115

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

S. Agua del Rincon de Villanueba

El Señor Dn. Juan Baptista Ferro Rexdor. y Comisario de la Zequia maior de las Barreras, dixo que con el Sr. Dn. Gil Antº de Molina su compañero y asistenzia de Dn. Pedro Thomas Juez sobre azequiero y Dn. Joseph Roio ssno. de S.M. paso a reconozer la pretension de los eredados del pago de Villanueba que se bio en el Cabildo de Siete del corriente sobre la aplicazion del agua de sobras de la Zequia de Alfande en el dia domingo; y haviendo llamado personas Intelixentes, quedaron enterados de lo practicado, y que se deve practicar en el uso de las diez oras de agua que sobran, y del abuso introduzido de apropiarselas el primero y ultimo eredados, contra lo prevenido por la ordenanza; y baxo esta Intelixenzia, fueron de dictamen los dhos. Peritos y Juez de aguas que asi las diez oras que ai antes de la tanda Prinzipal de dho. pago del Rincon de Villanueba desde el dia domingo a las seis de la mañana asta las quatro de la tarde que desentablan, como el agua que queda depositada en dha. caxa despues de concluida la tanda a debido ser y reputarse por sobras del partidor de Villanueba y como tales deven distribuirse con Igualdad entre todos los Interesados en dho. partidor habiendo sido abuso la practica contraria; con las demas razones que constan del testimº. dado p.r este asumpto p.r dho. Dn. Joseph Roio de que se Iz relazion = Y la Ziudad haviendolo oido y conferido dio las grazias a dhos. Señores por su zelo y acordo; que el dho. Dn. Pedro Thomas Juez sobre azequiero, con zitazion y Interbenzion de los Interesados en el Riego de Villanueba distribuia sarregle las oras de agua que a cada uno perteneze asi en la de su dotazion como en la de sobras por lo que esta probidenzia se conforma con lo prevenido por las ordenanzas de esta Ziud. que para ello se le da amplia comisn. =

S. Azud en Alguazas

El Sr. Dn. Juan Baptista Ferro Rexidor y Procurador Genl.